



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA  
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
TEL: 3347029

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00619-00  
CUADERNO: 1. DIGITAL

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1. APORTAR** copia de los registros civiles de nacimiento de las partes.
- 2. EXCLUYA** la pretensión tercera, en la que solicita se declare la privación de la patria potestad, para lo cual deberá entablar la acción por la vía legal correspondiente
- 3. ARRIME** de forma legible los anexos de la demanda.
- 4. INDICAR** el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme a lo preceptuado en el inciso 1° del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.
- 5. INFORMAR** la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2° Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.
- 6. DAR** cumplimiento al inciso 4° del Art 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos a la demandada, por el canal digital escogido, lo cual deberá acreditarse.

NOTIFÍQUESE,

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0153**

HOY: **04 de noviembre de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**KELLY ANDREA DUARTE MEDINA**  
Secretaria